

eroteca mu  
laza de la

Franqueo  
concertado



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
precio adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 354.

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 109.327, de 29 9 44), ha dispuesto la modificación del apartado c) de su circular núm. 486, publicada en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día 16 de Septiembre último, sobre precios y regulación de márgenes comerciales, debiendo quedar redactado en la forma siguiente:

«En las facturas que los almacenistas faciliten a los detallistas o éstos al público que lo exige, harán constar: «Venta libre según .. (indicar la disposición). El precio base concuerda con la factura de compra, aplicándose sobre él el beneficio legal autorizado.»

En cuanto al marcado de precios, se recuerda lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (*Boletín oficial del Estado* núm. 128), de 8 de dicho mes.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 4 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2296

Circular núm. 355.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5541-80, de 13 9-44), se han dictado las siguientes normas aclaratorias a la orden de dicho Ministerio de 28 de Junio próximo pasado, sobre marcado de alpargatas.

Cuando el peso de la trenza empleada en la

confección de las alpargatas no alcance los pesos mínimos establecidos en la disposición antes enunciada, el precio de las alpargatas se calculará deduciendo del precio base correspondiente un 10 por 100.

Los pesos mínimos de trenza de fibra a emplear en la fabricación de alpargatas, que se consignan en dicha disposición, se entenderán pesos medios mínimos, admitiéndose una tolerancia del 15 por 100 para el tamaño menos de cada serie.

Habida cuenta de la dificultad que representa el remarcado en el comercio y del tiempo preciso para llevar a cabo el mismo, dada la gran cantidad de existencias almacenadas con que cuenta el comercio, únicamente será preciso estén remarcadas las alpargatas y zapatillas que se hallen a la venta del público y las partidas que sirvan los comerciantes mayoristas.

Careciendo el comercio de marchamos para efectuar el remarcado, éste se podrá efectuar por medio de etiquetas cosidas con grapas o alambres a la lona o paño, en las que se hará constar el nombre o razón social del comerciante, el precio de venta al público, indicando el epígrafe y los números de los aumentos que han sido aplicados para su cálculo y la inscripción «artículo remarcado de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 6 44 (*Boletín oficial* de 11 de Julio de 1944).»

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 6 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2295

# Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 352

De conformidad a lo establecido en la norma 21 de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento que, los precios oficiales de tasa que han de regir en toda la provincia para la venta de artículos intervenidos, durante el próximo mes de Octubre, son los que a continuación se expresan:

Fecha de la autorización por la Comisaría general			CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista Kilo Pesetas	Detallista Kilo Pesetas
7	Enero	1944	Azúcar distribuida por racionamiento	3 292	3 442
9	Octubre	1943	Arroz corriente	2 572	2 907
3	Noviembre	1942	Alubias pintas y encarnadas hasta liquidación existencias en almacén	2 356	2 662
»	Idem	»	Alubias blancas hasta liquidación existencias en almacén	2 54	2 87
»	Idem	»	Lentejas corrientes	2 15	2 43
9	Octubre	1943	Arroz variedades especiales	3 994	4 513
3	Diciembre	»	Aceite	4 77	4 92
»	Idem	»	Aceite venta por litros	4 369	4 50
27	Mayo	1944	Café	20 975	22 967
2	Marzo	»	Fideos (fabricados con harina de trigo de cupo forzoso)	2 816	3 183
»	Idem	»	Macarrones (fabricados con harina de trigo de cupo forzoso)	3 257	3 68
18	Septiembre	»	Pasta para sopa (elaborada con harina de cupo excedente)	3 274	3 699
12	Agosto	»	Patata cosecha normal o tardía	0 77	0 84
5	Diciembre	1943	Garbanzos	2 625	2 967
16	Febrero	1944	Puré de segunda envasado	3 315	3 745
»	Idem	»	Puré de primera envasado	4 599	5 196
27	Mayo	»	Jabón común	3 272	3 68
7	Enero	1943	Algarrobas	1 32	1 49
5	Idem	»	Boniatos	0 864	0 95
7	Idem	»	Habas	1 49	1 68
19	Noviembre	»	Salvado	0 686	»
8	Febrero	»	Alpiste	1 55	»
9	Enero	»	Restos de limpia	»	0 45
8	Febrero	»	Raicilla	0 80	»
17	Marzo	»	Aceite de almendra	20 35	»
»	Idem	»	Aceite de avellana	16 10	»
9	Octubre	»	Tortas de coco y palmiste	1 378	»
10	Marzo	1944	Chocolate familiar	7 75	8 50
13	Mayo	»	Leche condensada (bote)	»	3 55
5	Noviembre	1943	Tocino	9 24	10 15
18	Diciembre	»	Manteca fundida	12 95	15 30
19	Junio	1944	Manteca en rama	10 80	12 03

Sobre los precios anteriormente indicados no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, jornales, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios o impuestos municipales.

El precio que se consigna para cada artículo se entiende por kilogramo, obteniéndose el de la ración correspondiente por el cociente de dividir el señalado para la venta por detallista por la cuantía de aquélla, redondeándole en más a la fracción monetaria resultante.

Los contraventores a cuanto se dispone en la presente circular, serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2246

*Circular núm. 356.*

Junta provincial de Precios

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.160-401, de 4-9-44), ha dispuesto lo siguiente sobre precios de venta de productos siderúrgicos destinados a la confección de envases para exportación:

Se autoriza un recargo del 80 por 100 sobre los precios establecidos en el mercado interior para aquellos productos siderúrgicos, como puntas, flejes, alambres, etc., destinados a la confección de envases para exportación.

Será condición indispensable para el suministro con el recargo anterior, el que el comprador acredite la exportación con la licencia correspondiente.

Toda petición de cualquier suministro que destino a la exportación, deberá ser tramitada a la fábrica por intermedio del Sindicato Nacional del Metal, el cual dará cuenta mensualmente a dicha Secretaría general Técnica de los pedidos cursados a las fábricas para ser servidos a precios de exportación.

Si los envases, embalajes u otros artículos confeccionados con estos productos siderúrgicos a precios de exportación, no llegaran a exportarse, en ningún caso podrán venderse en el mercado interior a precios superiores al costo estricto de los mismos a base de materiales a precio del mercado interior.

Las facturas de dichos suministros para exportación llevarán una leyenda que diga: «Los artículos comprendidos en esta factura no pueden ser revendidos en el mercado nacional».

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 6 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2294

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Electricidad.—Tarifas de suministro de energía eléctrica de la empresa de Don Luis Casaus Ardura para el pueblo de Navaleno

Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con la resolución favorable de la Dirección general de Industria, se aprueban las siguientes tarifas, de D. Luis Casaus Ardura, para

el suministro de energía eléctrica, en Navaleno.

*Alumbrado*

Por contador, kilowatio hora, 1'20 pesetas.

Mínimo para contador de 3 amperios, 5 id. al mes.

Id. para id. de 5 id., 7 id. id.

Id. para id. de 10 id., 10 id. id. Impuestos a cargo del abonado.

Tanto alzado (provisionalmente en tanto se disponga de contadores):

Lámpara de 15 wátios, 3'50 pesetas al mes.

Id. de 25 id., 6 id. id.

Id. de 40 id., 8 id. id. Impuestos a cargo de abonado.

*Fuerza motriz*

Motor inferior a 5 HP, kilowatio-hora, 0'55 pesetas.

Base fija de 15 pesetas por KWA de potencia instalada, con derecho a 25 kw-hora por KWA.

Motores de 5 a 25 HP., kw-hora, 0'45 pesetas.

Base fija de 12 pesetas por KWA de potencia instalada, con derecho a 25 kw-hora por KWA. Impuestos a cargo del abonado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2288

318.—Derechos de inserción 38 pesetas.

**Juzgados de primera instancia**

TUDELA (NAVARRA)

Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan a la busca y rescate de un caballo cuyas señas se dirán al final, que fué sustraído en la noche del 26 al 27 del pasado mes de Septiembre de una cuadra del pueblo de Castejón y que pertenece a Don Evaristo Perez Iñigo, y en caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente a la busca y detención de los autores del hecho, que de ser hallados serán también puestos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el núm. 120 de 1944, por robo.

*Señas del semoviente sustraído*

Caballo blanco, con pintas negras, de unos diez a once años, herrado de las cuatro extremidades, cola larga, de 1'200 metros de alzada, de

los llamados percherones y sin marca de hierro alguna.

Dado en Tudela a 4 de Octubre de 1944.—  
Carmelo Quintana.—El Secretario, Manuel Ba-  
llestero Avila. 2282

319.—Derechos de inserción 29 pesetas.

## Ayuntamientos

SORIA 2300

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 144 pinos pelados que cubican 25'097 metros cubicos de madera, 32 cabrios y 193 varas peladas y apiladas en los tramos I y II del Cuartel B e I del C, de la Sección 4.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base a la subasta es el de 2.109'79 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en la mesa constituida para la subasta, en sobre cerrado, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Dada la naturaleza de los productos objeto de la subasta, no se reserva cantidad alguna de madera para la elaboración de traviesas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 30 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm.,..., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndole,

que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

320.—Derechos de inserción 55 pesetas.

PINILLA DEL CAMPO 2257

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos y depositada en el Banco de España la cantidad de 9.276'05 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura; haciendo saber que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cuantía de 1.000 pesetas.

Pinilla del Campo 3 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Hilario Gil.

HINOJOSA DEL CAMPO 2258

Existiendo paralizada en arcas de este municipio, procedentes del Pósito del mismo, 240'32 pesetas, y 12.000, depositadas en la respectiva cuenta corriente del Banco de España, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento del ramo, fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura; advirtiéndoles, que se concederán préstamos con garantía bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Hinojosa del Campo 3 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Hipólito Corchón.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno  
Navaleno. Golmayo.

SORIA.—Imprenta provincial.